



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 30 de enero de 2019, y de la revisión del correo electrónico no se encontró ninguna solicitud para esta ejecución. Queda para proveer.- Tuluá, 17 de septiembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2113

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2017-00169-00

PROCESO: EJECUTIVO –C.S.-

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.

DEMANDADOS: KELLY TATIANA DUQUE SANDOVAL Y OTRO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal B del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por desistimiento tácito el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** contra **KELLY TATIANA DUQUE SANDOVAL** y **JOSÉ LEONEL MONCADA SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo decretado sobre los dineros que por cualquier concepto los demandados **KELLY TATIANA DUQUE SANDOVAL** identificada con C.C 1.116.263.056 y **JOSÉ LEONEL MONCADA SÁNCHEZ** identificado con C.C 16.357.794, posean en las entidades bancarias **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS**. Comuníquese a las referidas entidades que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 1297 de 18-05-2017.

TERCERO: CANCELAR el embargo y secuestro de los bienes muebles como televisores, computadores, equipos de sonido, aparatos tecnológicos de cualquier índole que hayan sido obtenidos mediante financiación con **BRILLA, GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P,** de propiedad de los demandados **KELLY TATIANA DUQUE SANDOVAL** identificada con C.C 1.116.263.056 y **JOSÉ LEONEL MONCADA SÁNCHEZ** identificado con C.C 16.357.794, y que se encuentran ubicados en la carrera 28 Nro. 35-32 apto 101 de esta ciudad, o la que se indicó al momento de la diligencia. **DÉJESE SIN EFECTOS** el Despacho Comisorio Nro. 013 del 18-05-2017.



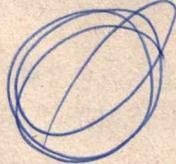
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CUARTO: ORDENAR el desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, de los documentos allegados para promover el presente proceso en favor de la parte demandante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito el presente día.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 04 OCT 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 166</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
